

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS – IP No. 489

La Paz, 08 OCT 2001

**NUEVAS PRIMAS PARA LOS SEGUROS DE
RIESGO COMUN Y RIESGO PROFESIONAL DEL SSO**

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, con jurisdicción nacional, tiene competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, su reglamento y disposiciones conexas y complementarias, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que el artículo 15 de la Ley No. 1732 de 29 de noviembre de 1996, de Pensiones establece en su párrafo cuarto que los montos de las primas por Riesgo Común (RC) y Riesgo Profesional (RP) serán determinadas mediante licitación pública realizadas por las AFP bajo supervisión de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros para seleccionar las Entidades Aseguradoras que aseguren las prestaciones que establece dicha ley.

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo No. 25819 de 21 de junio de 2000 se llevó a cabo la licitación de Entidades Aseguradoras para la administración de los seguros de Riesgo Común, Riesgo Profesional y Riesgo Laboral del Seguro Social Obligatorio de largo plazo.

Que la prima ganadora de la licitación corresponderá en un cincuenta por ciento (50%) a Riesgo Común y cincuenta por ciento (50%) a Riesgo Profesional o Riesgo Laboral según corresponda,

Que la prima adjudicada producto de la licitación es 3.42% del Total Ganado o Ingreso Cotizable.

POR TANTO

**EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;**

RESUELVE:

PRIMERO.- (PRIMAS PARA LOS SEGUROS DEL SSO).- De conformidad con la normativa vigente, la prima correspondiente al Seguro de Riesgo Común es igual a 1.71% del



**Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros**

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

Total Ganado o Ingreso Cotizable del Afiliado.

Por su parte, la prima correspondiente al Seguro de Riesgo Profesional es de 1.71% del Total Ganado de los Afiliados a ser pagada con recursos propios del empleador.

Para los afiliados sin relación de dependencia laboral que opten por acceder al Seguro de Riesgo Laboral, la prima para éste seguro será de igual forma 1.71% del Ingreso Cotizable declarado por el Afiliado.

SEGUNDO (FECHA DE VIGENCIA DE LAS NUEVAS PRIMAS).- Las nuevas primas señaladas en el Punto Primero de la presente Resolución Administrativa, entrarán en vigencia a partir del día 1° de noviembre de 2001. Es decir, las Contribuciones pagadas en el mes de diciembre de 2001 por concepto del mes de noviembre de 2001 ya deberán reflejar las nuevas primas de 1.71% para los Seguros de RC, RP o en su caso de Riesgo Laboral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Pablo Gottret Valdés
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS